



ACUERDO No. 059 de 2020.

(Aprobado en la sesión del 4 de junio de 2020, que consta en el Acta 92 del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas)

“Por el cual se actualiza la Política de Bienestar Institucional de la Fundación Universitaria Sanitas”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE LA MISMA
Y**

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 69, consagró la Autonomía Universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.
2. Que la Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992), en su artículo 28 precisó que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
3. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 117, define que las instituciones de Educación Superior, *“deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”*. Adicionalmente en su artículo 119, la citada norma insta a que las Instituciones de Educación



Superior garanticen “campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades”.

4. Que la Ley de Educación Superior, en su artículo 118, establece que “cada Institución de Educación Superior destinará como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio Bienestar Universitario, las áreas que lo involucran, e impactar a toda la comunidad universitaria”.
5. Que el artículo 2º de la Ley 1188 de 2008, dispone que las instituciones deberán cumplir con siguientes condiciones de calidad de carácter institucional: “mecanismos de selección y evaluación estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo bienestar y recursos suficientes para garantizar cumplimiento las metas”.
6. Que las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, entre otros aspectos, introducen nuevos elementos para el bienestar institucional relacionados con la promoción y prevención de la salud, apoyo a nivel laboral de los estudiantes y el seguimiento de las estrategias y factores que atentan contra el aprovechamiento académico para evitar la deserción, a través de la consulta en los sistemas de información gubernamentales disponibles.
7. Que estas normativas señalan que la Institución “debe contar con políticas e información cualitativa y cuantitativa, que le permita establecer estrategias conducentes a mejorar el bienestar, permanencia y graduación los estudiantes”.
8. Que igualmente dichas Políticas institucionales deberán atender a la normatividad vigente en materia de protección de datos, propiedad intelectual, responsabilidad social y ambiental, así como las que se estimen necesarias para responder a las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales.
9. Que la operacionalización de estas políticas, deben concretarse en planes y programas de bienestar universitario tendientes a la



configuración de un modelo institucional de bienestar, en el que se definan además: *“procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”*.

10. Que en coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes, acorde con las disposiciones legales y orientaciones sobre el particular y en un marco de autonomía institucional otorgada por la Constitución Nacional y la Ley de Educación Superior.
11. Que la citada Ley 30 de Educación Superior estableció el bienestar como un derecho de todos los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, docentes y personal administrativo, e incorporó el concepto de formación integral entre los objetivos de este nivel educativo, determinando los ámbitos de acción: *físico, psicoafectivo, espiritual y social*.
12. Que de la mano con estas indicaciones, se identifica el **bienestar institucional** como un factor de alta calidad, por lo que la Institución deberá disponer de mecanismos e instrumentos para *“buscar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, profesores y personal administrativo) como un todo, y la cohesión como comunidad académica”*.
13. Que corolario con lo expuesto, las acciones inherentes al Bienestar Institucional deben tener en cuenta: a) Las condiciones y necesidades de cada persona, en cada uno de los lugares donde desarrolle sus labores favoreciendo la flexibilidad curricular para hacer uso de los recursos. b) El promover el desarrollo integral de la persona y sus responsabilidades dentro de una comunidad. c) El promover la participación y el compromiso institucional.



14. Que el **bienestar institucional** implica la existencia de diferentes programas de intervención interna y del entorno, que disminuyan las situaciones de riesgo de todo tipo, por lo cual la Institución debe demostrar la estructura y la infraestructura adecuada, de acuerdo con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología.
15. Que de la mano con estas disposiciones, el Acuerdo 03 de 2013 del CESU¹ (Consejo de Educación Superior) del 2013 añadió una nueva función al bienestar, relacionada con: *“los procesos formativos de enseñanza y aprendizaje en hábitos, comportamientos y conductas orientadas a la adopción de pautas de seguridad en la vía y a la concientización sobre los riesgos que se pueden generar con conductas y hábitos inapropiados”*.
16. Que el artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto 1330 de 2019, reglamenta la condición de calidad institucional referida a la *“Estructura académica y administrativa”*, y prevé que las IES deben contemplar *“políticas institucionales”*, con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades, en coherencia con su naturaleza, jurídica, tipología, identidad y misión institucional, y en razón a ello dentro de estas políticas están las referidas a la *“gestión institucional y bienestar”*.
17. Que tanto la UNESCO² como la IESALC³, (2018) definen la educación superior como el motor principal de desarrollo humano, que *“transforme la vida de las personas hacia la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el dialogo intercultural”*.
18. Que la UNESCO (mayo 2020), en razón a la situación generada en el mundo, por cuenta de la infección por Covid19, plantea una serie de retos para la Educación Superior, orientados por seis (6) principios a saber:
 - a. Asegurar el derecho a la educación superior de todas las personas en un marco de igualdad de oportunidades y de no-discriminación. *“No dejar a ningún estudiante atrás”*.

¹ CESU: Consejo Nacional de Educación Superior

² UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

³ IESALC: Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe.



- b. Atender, prioritariamente, las necesidades pedagógicas, económicas y también socioemocionales de aquellos estudiantes que por sus características personales o socioeconómicas, puedan haber tenido, o tengan, mayores dificultades para continuar su formación en modalidades no tradicionales.
 - c. Revisar los marcos normativos, de modo que sean incluyentes y permitan ver la educación como un *continuum*.
 - d. Prepararse para la reanudación de las actividades de formación presenciales.
 - e. Reanudar las actividades presenciales considerándolo como una oportunidad para involucrar las lecciones aprendidas en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) bajo criterios de equidad e inclusión.
 - f. Generar mecanismos orientados a avanzar en procesos de resiliencia para la educación superior.
- 19.** Que en general tanto las orientaciones internacionales como nacionales exaltan el *bienestar* como parte integral de la arquitectura institucional, lo que involucra la disposición de recursos humanos, financieros, con programas de intervención interno y del entorno para disminuir las situaciones de riesgo psicosocial, de salud y ambientales de la comunidad institucional, con la *“inclusión de juventud rural, minorías étnicas y religiosas”* (UNESCO, Declaración mundial sobre la educación superior, 1998) y en general *“población vulnerable y con discapacidad y así favorecer todas las dimensiones del ser humano, de modo integral, en un marco de convivencia armónica y de paz”*.
- 20.** Que el Consejo Académico desde el año 2017, definió los lineamientos y articulaciones de la *formación humana e integral*, como el eje transversal de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), de su Modelo Pedagógico Institucional y de su Modelo Curricular Institucional, con lo cual se procura el desarrollo de todas las dimensiones del ser humano, de tal manera que toda la comunidad educativa, bajo la ética del cuidado y la salud, del bienestar y del emprendimiento, comprendan y respeten su propia vida y la del Otro; además, que dicha comunidad conozca sus derechos, pero también sus deberes para intervenir con



responsabilidad desde su disciplina de una manera clara y coherente con la realidad que los rodea.

21. Que la Fundación Universitaria Sanitas es una Institución de Educación Superior privada y sin ánimo de lucro.
22. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 31º del Estatuto General de la Fundación Universitaria Sanitas, es función del Consejo Directivo formular las políticas y objetivos de la Institución de acuerdo con los parámetros establecidos por la Asamblea de Fundadores.
23. Que la Fundación Universitaria Sanitas concibe las políticas como el *"conjunto de lineamientos que sirven de referencia para la toma de decisiones y actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria relacionadas con sus diversos procesos misionales, estratégicos y de apoyo a la gestión institucional"*.
24. Que el Consejo Directivo, en su sesión del 4 de junio de 2020, encontró necesario actualizar a estas nuevas reflexiones y disposiciones normativas, la Política Institucional de Bienestar Universitario, creada mediante Acuerdo No. 020 de 2010, proferido el 23 de noviembre de 2010: *"Por la cual se modifica la Política Institucional de Bienestar"*; así como modificar su denominación.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Sobre el concepto de Bienestar. En los últimos años, los contextos educativos y de bienestar tanto a nivel nacional como internacional, han venido siendo transformados, por lo que es importante conceptualizar el *Bienestar Institucional*, fundamentado en los considerandos de la presente política y en la evolución del concepto de bienestar en el contexto de la Educación Superior, desde su inclusión en la Ley 30 de 1992, artículo 117, el cual refería la necesidad *"de definir claramente la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades, de bienestar"* hasta la época actual en el que el bienestar, es *transversal a los procesos misionales de toda la institución*, por lo que en la normativa vigente relacionada con procesos de calidad, se ha convertido en una



condición que permea todos los actores de la comunidad y sus entornos.

Otro hito importante en la definición y alcances del bienestar, lo ha aportado el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), mediante Acuerdo 03 de 1995, el cual estableció las Políticas de Bienestar Universitario, destacando que:

*“(...) histórica y conceptualmente, la Educación Superior ha tenido tres tareas fundamentales para realizar su misión: **la formación humana, la creación y desarrollo del saber y el compromiso de servicio a la sociedad, todas ellas como mediaciones del desarrollo humano tanto individual como colectivo.** Estas tareas tradicionalmente se han identificado con las funciones de docencia, investigación y extensión que se llevan a cabo, con mayor o menor énfasis y articulación, en las diferentes instituciones dedicadas al servicio público de la Educación Superior”. (p.430).*

Desde esta perspectiva y reflexión se señala como el Bienestar universitario debe apuntar al desarrollo humano de cada uno de los miembros de la comunidad y al mejoramiento de la calidad de vida de cada persona que integra el grupo institucional como un todo.

El mismo Acuerdo define el bienestar como el “*estar bien*” de la persona y también lo concibe como “*un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo y físico) del ser humano*”. (p.430)

En síntesis, el Acuerdo 03 de 1995, además de generar una serie de orientaciones y lineamientos de política y de acción sobre el bienestar, señala la importancia de:

“(...) identificar que el bienestar, a nivel misional y de función sustantiva gira alrededor de la academia, factor a veces dejado de lado en las Instituciones de Educación Superior (IES), olvidando que es en ese cumplimiento donde yace la principal fuente de bienestar.



(...) de una actitud y firme voluntad de cada uno de los miembros que integran la comunidad universitaria para buscar y mantener su propio «bien estar».

(...) una concepción más amplia el 'bien estar' de una comunidad, que no se logra únicamente con los 'programas de bienestar' tradicionales.

(...) apelar al establecimiento de procesos de coherencia entre el discurso, la filosofía de la institución y la realidad cotidiana de su quehacer..." (pp. 430-432).

Posteriormente, el CESU mediante Acuerdo No. 03, de 2013, modificó el acuerdo inicial dado que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, fue modificado por el artículo 8° de la Ley 1503 de 2011, otorgando al CESU la función de determinar las políticas de bienestar universitario de prevención vial, éstas últimas tendientes a la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía en peatones, pasajeros y conductores.

Lo anterior, se tradujo en la modificación y adición de tres artículos vigentes a la fecha:

- *Artículo 20°. Las IES fomentarán, a través de procesos curriculares incorporados en sus ofertas formativas, el aprecio y valoración de la vida en todas sus expresiones, con el fin de que en cada individuo se genere conciencia sobre su papel de agente de bienestar y seguridad, evitando constituirse en un agente de riesgo en la vía.*
- *Artículo 21°. La comunidad educativa, desde las IES, gozará del derecho y acogerá el deber de acceder a una formación pertinente sobre prevención, seguridad vial y circulación por la vía pública, teniendo presente las responsabilidades que le competen en su rol de ciudadanos respecto al fomento y práctica de actitudes de cooperación, solidaridad, tolerancia y respeto con los demás, resaltando en cada individuo de dicha comunidad educativa que sus actos tendrán consecuencias tanto en sí mismos como en los otros.*
- *Artículo 22°. Las IES, en su rol formativo, deberán procurar en los integrantes de su comunidad educativa el desarrollo de competencias que permitan evaluar con claridad cada uno de*



los riesgos a los que se está expuesto como agentes generadores de seguridad o inseguridad en la vía, e infundir en cada uno de ellos actitudes de precaución y prevención, respuesta racional y razonada en la vía pública, capacidad de evaluar y determinar que puede y que no puede hacer, los riesgos a los que se expone frente a situaciones que exigen habilidades y capacidades personales y, finalmente, fomentar en cada uno actitudes de participación crítica y creativa que permitan resolver los conflictos inherentes al espacio público.

Recientemente, con relación al *bienestar* o al *bienestar institucional*, las normativas y políticas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) relacionadas con los procesos de calidad de la Educación Superior, igualmente identifican la necesidad de concebir un bienestar contextualizado de acuerdo con los niveles de formación, naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, razón por la cual enfocan el bienestar a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes. Lo que supera la idea de servicios de tipo asistencial centrados primordialmente en los estudiantes, hacia una concepción de comunidad ampliada cuyos actores incluyen a los docentes, el personal administrativo, así como a los egresados, familias y comunidad en general.

De allí, que la concepción del bienestar, en el Sistema de Educación Superior, deba trascender de la concepción de *"la organización de servicios y actividades"*, a la de *"estrategias sistemáticas articuladas institucionalmente, y contextualizadas; igualmente inclusivas hacia los grupos poblacionales"*. Por lo tanto, su alcance también debe propender por su desarrollo humano, entendido éste como el eje dinamizador de los sentidos proyectos de vida individuales y colectivos en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Parágrafo Único.- Con base en lo anterior, y con el propósito de ampliar el alcance de la *Política institucional de Bienestar Universitaria*, se cambia la denominación de la misma a *Política de Bienestar Institucional*.

Artículo 2º.- Del Bienestar Institucional. En Unisanitas se concibe como el *proceso estratégico y transversal que tomando como referente los fines pedagógicos, curriculares, filosóficos, humanistas y organizacionales, de identidad institucional, articula la formación humana e integral en pro*



de satisfacer las necesidades de la comunidad educativa (estudiantes, profesores y personal administrativo), en el marco del pluralismo, la diversidad y la inclusión.

Parágrafo 1º.- Gestión del Bienestar. Si bien es cierto desde la estructura Administrativa y Académica de la Institución se contempla un área de Bienestar Universitario, la gestión del Modelo institucional de Bienestar mediante el cual se operativiza la presente política, se realiza de manera articulada entre las áreas académicas y administrativas de la Institución, mediada por la gestión transversal del área de Bienestar; de allí que la misma se articule y fortalezca con las funciones misionales y sustantivas que desarrolla Unisanitas.

Parágrafo 2º.- Bienestar y Calidad de vida. Los seres humanos estamos en una continua búsqueda de estilos de vida que nos permiten construirnos como seres perfectibles, por ello es necesario pasar del “estar – hacer /bien” al “bien-ser”. De allí que sea fundamental construir en pro del bienestar y la calidad de vida de la comunidad educativa, una cultura para el auto cuidado y el cuidado del otro, que articule la observación, la regulación y la evaluación personal sobre los significados, intencionalidades y acciones de los miembros de la comunidad en los espacios recreativos, culturales, académicos, deportivos, sociales, y en general en todos los ámbitos de la vida del ser humano.

Artículo 3º.- Formación Humana e Integral. Para la Fundación Universitaria Sanitas - Unisanitas - la Formación Humana e Integral, es considerada como el eje transversal de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), de su Modelo Pedagógico Institucional y de su Modelo Curricular Institucional, con lo cual se procura el desarrollo de todas las dimensiones del ser humano, de tal manera que toda la comunidad educativa bajo la ética del cuidado y la salud, del bienestar y del emprendimiento comprendan y respeten su propia vida y la del Otro. (Consejo Académico, 2017)

Por ello, es fundamental que los miembros de la comunidad universitaria conozcan sus derechos y deberes para intervenir con responsabilidad desde su disciplina y campo de acción, de una manera clara y coherente con la realidad y contexto que los rodea.

Parágrafo 1º.- Comprendemos el **desarrollo humano** como un proceso dinámico, flexible y cambiante que articula la formación integral,



calidad de vida y construcción del sentido de comunidad universitaria en los ciclos vitales personales grupos e institucionales, permitiendo la construcción de aprendizajes para la vida.

Parágrafo 2°.- En Unisanitas, tanto la formación humana como integral, se convierten en un eje vertical para el diseño y el desarrollo curricular de la Institución y de sus programas académicos, que permea los diferentes niveles de concreción curricular (macro, meso y microcurrículo), así como un eje transversal en las mallas curriculares de cada programa académico, para hacer realidad los presupuestos del eje vertical o fundacional, enmarcado en los principios y valores institucionales.

Artículo 4°. Principios y Valores para la Formación Humana e Integral. En concordancia, con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en su Misión, y teniendo en cuenta su filosofía del servicio, la *Formación Humana e Integral* de la Fundación Universitaria Sanitas, se regirá por los grupos de principios universales (Ontológico, Gnoseológicos y Éticos) y los valores: i) Compasión; ii) Inclusión; iii) Integralidad; iv) Respeto; v) Responsabilidad; vi) Solidaridad, vii) Igualdad y viii) Inclusión.

Parágrafo 1°.- Son principios universales:

- i. **Ontológico.** Mediante el cual la Institución manifiesta su percepción de realidad desde posiciones filosóficas, sociológicas y antropológicas que determinan su adopción como objeto de conocimiento y transformación.
- ii. **Gnoseológico.** El cual manifiesta y propone la forma de generación y transmisión del conocimiento a partir de una teoría sobre su concepción.
- iii. **Ético.** Mediante el cual la Institución hace una declaración abierta de su compromiso con la moral pública, con un firme compromiso de honestidad académica y responsabilidad social.

Los Principios Ontológico, Gnoseológico y Ético, definen y orientan las diferentes estrategias que la Institución propone para el cumplimiento de su objetivo de formación, desarrollo y cultivo del saber superior en las áreas y campos que le son propios. Su identidad universitaria le permite difundir, extender y propagar el conocimiento, manteniendo una postura abierta y plural a la diversidad de los saberes y las posturas ideológicas y científicas



(PEI). En síntesis, estos principios rigen el Modelo Pedagógico Institucional centrado en el Aprendizaje Basado en Problemas.

Parágrafo 2°.- Valores Institucionales. Los valores que aportan de manera significativa a la formación humana e integral y al estado de “bien estar” en la Fundación Universitaria Sanitas, son los que se describen a continuación:

- i. Compasión. Capacidad de entender al otro desde su propia realidad, para apoyarlo, guiarlo y acompañarlo.
- ii. Inclusión. Se refiere a la atención a la diversidad, responde a múltiples necesidades entre las cuales está la de garantizar los derechos de los diferentes grupos priorizados, atendiendo las condiciones desfavorables que limitan su acceso, permanencia y graduación, equiparar las oportunidades de todas y todos los ciudadanos y reconocer y valorar la diversidad cultural de la nación. La educación inclusiva se articula con políticas inclusivas en áreas como la salud, el trabajo y la cultura, entre otras, las cuales permiten la consolidación de sociedades que tienen como premisa vencer la exclusión social que las afecta, no sólo desde un punto de vista material y objetivo, sino también simbólico y subjetivo.
- iii. Integralidad. En el contexto de la *Formación Humana e Integral*, involucra las dimensiones del ser humano teniendo en consideración lo afectivo, cognitivo, lo axiológico y lo comportamental desde el contexto social y cultural.
- iv. Respeto. Actitud hacia nuestros semejantes, independientemente de nuestras propias consideraciones y/o pensamientos sobre ellos.
- v. Responsabilidad. para actuar y encauzar actividades con razones, seriedad y compromiso.
- vi. Solidaridad. Se refiere a la disposición del ser humano con otro ser humano, que necesita de su ayuda, para concluir algo o mitigar una situación particular, sin intención de recibir algo a cambio.
- vii. Igualdad. La capacidad de ver, entender y aceptar a nuestros semejantes sin restricciones de género, raza, religión o ideología políticas.



Sumados a los anteriores valores, existen otros de carácter universal, es decir que son normas de comportamiento implícitas que tienen como particularidad de ser compartidos a nivel social, al margen de las diferencias culturales, y que son la bondad y la honradez, estos son valores deseados en cualquier país o región.

Artículo 5°.- Objetivos de la Política de Bienestar Institucional.

- 5.1. Acompañar a los miembros de la comunidad universitaria en la construcción y complejización de sus proyectos de vida, asumiéndose como seres integrales.
- 5.2. Promover la construcción de una cultura universitaria orientada al auto cuidado a través de la incorporación de hábitos y prácticas de vida saludables.
- 5.3. Fomentar el sentido de compasión como elemento de formación humana e integral en la formación, y como componente de actuación de todos los miembros de la comunidad.
- 5.4. Favorecer una cultura para el esparcimiento y recreación, basada en la práctica lúdico-deportiva y el manejo de los tiempos libres que propendan por la construcción de vínculos y sentidos de pertenencia de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- 5.5. Orientar el proceso para el ajuste, adaptación y permanencia universitaria, a partir de las condiciones sociales, culturales y económicas de los estudiantes.
- 5.6. Potencializar los procesos cognitivos y efectivos de los miembros de la comunidad universitaria, en relación con sus estilos y ritmos personales para aprender.
- 5.7. Construir sentidos de comunidad para la convivencia armónica que legitimen la diversidad en ideologías, tendencias y comportamientos que hacen parte de la complejidad humana.
- 5.8. Crear espacios universitarios donde se puedan manifestar diversas expresiones culturales y artísticas de la idiosincrasia Colombiana.

Artículo 6°.- Modelo Institucional de Bienestar. Considerando el valor que tiene el Bienestar Institucional como eje transversal y transformador de la institución, y con base en los principios y valores que rigen a la Institución, la Política de Bienestar Institucional se gestionará a través de



un Modelo Institucional de Bienestar, concebido como un sistema dinámico y flexible, integrado por Planes, Programas y Proyectos, los cuales se irán enriqueciendo en la medida del crecimiento institucional, y de las normativas y disposiciones legales que rigen la materia, emanados de las diferentes estamentos estatales y las tendencias mundiales en educación superior.

Teniendo en cuenta que se pretende generar en toda la comunidad una cultura del Bienestar, el modelo deberá cumplir, como mínimo, con tres características: a) Coherencia, para articular y cohesionar los niveles de gestión macro, meso y micro; b) Flexibilidad, de modo que pueda adaptarse a los cambios de contextos, tanto internos como externos a la institución y al país; c) Sostenibilidad, de modo que permanezca en el tiempo adaptándose a las nuevas realidades y contextos.

Por lo anteriormente expuesto, para el logro de la concepción del bienestar y los objetivos planeados, se hace necesario articular las políticas institucionales con las normatividades que se expiden en las diferentes políticas nacionales y todas aquellas acciones integrados en un modelo Institucional de bienestar, con el propósito de minimizar las barreras de acceso, lograr la permanencia, la graduación oportuna estudiantil, la formación humana integral y en general fortalecer la calidad de vida de la comunidad universitaria. Es por ello que los programas⁴, proyectos y acciones, deberán estar transversalizados, como mínimo, en las siguientes líneas de acción o dimensiones:

- 6.1. **Formación Humana Integral.** Propende por crear espacios universitarios que apoyen la apropiación de los siguientes saberes: saber ser, saber convivir con el otro, saber aprender a aprender, saber conocer para la vida. Busca el desarrollo sistémico de la comunidad educativa, para el fortalecimiento, integración y desarrollo de las de las competencias genéricas, básicas y específicas que permite a estos actores actuar de manera transparente, responsable, comprometida e integral con ellos mismos y con su entorno.

⁴ Entendidos “como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”



- 6.2. **Retención y acompañamiento:** Corresponde al conjunto de acciones orientadas a mejorar el desempeño, la adaptación y la permanencia de los miembros de la comunidad.
- 6.3. **Identidad institucional y convivencia:** Promueve el fortalecimiento y o desarrollo de competencias asociadas a la promoción de la identidad, el sentido de pertinencia institucional, la convivencia y la formación ciudadana y de relación con el entorno.
- 6.4. **Comunidad compasiva:** Promueve la solidaridad, el trabajo en equipo, y el espíritu de colaboración entre los miembros de la comunidad y con otras comunidades. Dirigido a la consolidación de redes para el apoyo y la solidaridad al interior de la universidad que dinamicen la comunicación y trabajo en equipo como valores que hacer parte de la identidad institucional.
- 6.5. **Universidad Saludable:** Orientada a la promoción y prevención de la salud y el autocuidados, a través de la implementación de estrategias orientadas a la promoción de estilos de vida saludables, de salud y seguridad para todos los miembros de la comunidad universitaria.
- 6.6. **Calidad de Vida:** Articula las dimensiones biológica, cultural, artística, deportiva, psicológica, económica y política que en su conjunto propenden por el desarrollo humano. Incluye todas las estrategias encaminadas a la promoción de hábitos saludables fomento a la actividad física, e deporte y ocupación del tiempo libre. Asimismo, esta dimensión comprende todas las formas de expresión cultural y artística con estrategias encaminadas a estimular la creatividad, la sensibilización y la comprensión de las diversas manifestaciones del arte y la creación.

Parágrafo 1º.- Las líneas de acción podrán variar en la medida de las necesidades detectadas por la Institución y/o los objetivos estratégicos que identifique la misma en su Plan de Desarrollo Institucional.



Parágrafo 2º.- Las estrategias se organizarán en torno a la implementación de planes, programas y proyectos en los que se plantearán prácticas para dar cuenta de las líneas.

Artículo 7º.- Seguimiento, evaluación y monitoreo. El seguimiento al cumplimiento de la Política de Bienestar Institucional, se hará con base medición, control y análisis de los resultados de los indicadores de gestión establecidos para direccionar las estrategias y líneas de acción propuestas, identificando si están sosteniendo eficiente y eficazmente los objetivos planteados y buscando el mejoramiento continuo de los procesos correspondientes a la política en referencia. Tomará como base la generación de datos, e información que permita valorar tanto los resultados como los cambios en el proceso, y facilitar la definición e implementación de acciones de mejora.

Artículo 8º.- Interpretación y reglamentación. Corresponde al Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente Acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 9º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo No. 020 del 2010 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE FELIPE RAMÍREZ LEÓN
Presidente del Consejo Directivo

JOHNS STEVE NAVARRO LARA
Secretario General